



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
Rad. 6800140030032017- 00305-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibidem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha Diecisiete (17) de Marzo de 2020 (fol. 76), así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	76	1	\$2.450.000,00
Notificaciones	10, 19, 38, 43, 49		\$31.200,00
v/R. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo fl 27, 28,33 y 34			\$69.400,00
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL.....			\$2.550.600,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.550.600,00).

Bucaramanga, 31 de Julio de 2020.  
Sírvasse proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, Treinta y Uno de Julio de dos mil Veinte

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez